

ORDENANZA N° 4360

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1.783, el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 1º .- INTEGRACION**
– Estará integrado por tres miembros, un presidente y dos vocales, los que deberán reunir las condiciones exigidas para ser Concejales. Uno deberá ser abogado y los restantes contadores públicos.-”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo riojano (Concejal Miriam del Valle PORTUGAL).-

g.d.